



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 AGO 2021	
Recibido:	7:56 Hs.
44942 C.D.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**LEY PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES
EDUCATIVAS**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. - Objeto. La presente ley tiene como objeto promover la convivencia, la pluralidad y la participación democrática de todas las personas involucradas en las instituciones educativas para contribuir a garantizar el derecho a una educación integral y a la protección de todos los derechos que asisten a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2. - Alcance, principios y antecedentes. La presente ley está destinada a estudiantes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, sea de gestión Estatal o Privada, Cooperativa y Social, cuyos principios y antecedentes se basan en la Ley Nro. 26.206/06 - Ley de Educación Nacional. Ley 26.150 de Educación Sexual Integral, Ley Nacional Nro. 26.061 - Ley de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, Ley Nacional Nro. 24.417 - Ley de Protección Contra la Violencia Familiar, Ley Nacional Nro. 26.390 - Ley de Prohibición del Trabajo Infantil y Adolescente, Ley Nacional Nro. 26.485 - Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, Ley Nacional Nro. 23.592 - Ley de Penalización de Actos Discriminatorios, Ley Nacional Nro. 23.849 que aprueba la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Ley Nacional Nro. 26.743 - Ley de



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Identidad de Género, Ley Nacional Nro. 26.364 - Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas, Ley Nacional Nro. 26.892 - Ley para la Promoción de la convivencia y el Abordaje de la Conflictividad en las Instituciones Educativas, Ley Nacional Nro. 26.904 - Ley que modifica el Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o grooming, Ley Provincial Nro. 12.967 - Ley para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Resolución Consejo Federal de Educación N° 217/14, Decretos provinciales N° 181/09 y N° 182/09, y toda otra normativa vinculada. La omisión en la observancia de los deberes que, a través las siguientes leyes, corresponden a los órganos gubernamentales del Estado, habilita a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

ARTÍCULO 3. – Objetivos. La presente Ley tiene por objetivos:

1. Desarrollar acciones para la promoción de la igualdad educativa y la convivencia democrática destinadas a enfrentar situaciones de cualquier tipo de violencias, injusticia, marginación, estigmatización, sometimiento, hostigamiento y otras formas de opresión o discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación.
2. Propiciar la participación de la comunidad educativa vinculada por los intereses comunes que hace a la vida de la práctica educativa, a los lazos afectivos consolidados, a la solidaridad, y en el ejercicio de la democracia participativa, como parte activa en el logro de la vigencia plena y efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes;
3. acompañar las trayectorias educativas desde una mirada integral,



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- garantizando las condiciones de acceso, permanencia, aprendizajes y egreso;
4. implementar prácticas institucionales y pedagógicas tendientes a brindar una formación ciudadana activa y responsable, comprometida con valores éticos y democráticos;
 5. Promover la responsabilidad de las familias y de los adultos en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y demás derechos y garantías que fundamentan y anteceden a la presente ley;
 6. Asegurar por parte del Ministerio de Educación y demás organismos estatales, la implementación de políticas, programas y asistencia apropiada para que las familias o adultos a cargo de los estudiantes puedan asumir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones en igualdad de condiciones; y
 7. Contribuir a la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución educativa, mediante la participación activa y colaboración de estudiantes, respetando el derecho a la libre expresión, al respecto por su autopercepción, facilitando y acompañando la guía y orientaciones de sus padres, madres o adultos responsables, personal docente y autoridades de la institución educativa.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 4 – Consejo de la Convivencia Escolar. Créase en el ámbito de las instituciones educativas el Consejo de la Convivencia Escolar como organismo colegiado, democrático, plural, abierto a toda la comunidad educativa y



representativo de las distintas personas que la componen.

ARTÍCULO 5.- Conformación del Consejo de la Convivencia Escolar. El Consejo está conformado por representantes de toda la comunidad educativa, elegidos democráticamente y con la siguiente composición:

1. Representantes docentes por cada nivel educativo, elegidos entre los docentes en actividad de la institución;
2. Representantes de estudiantes por cada nivel educativo, elegidos entre los estudiantes de la institución;
3. Representantes de las familias, padres, madres o adultos responsables;
4. Representantes del equipo directivo;
5. Representantes de los y las asistentes escolares;
6. Representantes de la cooperadora escolar;
7. Representantes de los y las tutores;
8. Representantes del personal administrativo
9. Representantes de los y las auxiliares de docencia y equipos de apoyo escolar;
10. Todos aquellos y aquellas representantes que, elegidos democráticamente están involucrados en la educación integral.

ARTÍCULO 6.- Duración. Los miembros que integran el Consejo de Convivencia Escolar durarán dos años en sus funciones, en carácter ad-honorem y podrán ser reelectos.

ARTÍCULO 7.- Funciones. El Consejo de Convivencia Escolar tiene las siguientes funciones:



a) En relación a la protección integral de los derechos:

1. Colaborar con la institución para la inclusión socioeducativa de los estudiantes en situación de vulneración de sus derechos, que enfrentan actos de violencias, injusticia, marginación, estigmatización, hostigamiento y otras formas de discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole y que afecten el ejercicio pleno de su condición humana;
2. Promover la igualdad educativa, asegurando el acceso, permanencia y egreso de los estudiantes en la institución educativa;
3. Colaborar con el cumplimiento de la obligatoriedad escolar y la protección de las trayectorias educativas, entendiendo a estas últimas como una ampliación del derecho a la educación de cada niño, niña, adolescente o joven;
4. Participar en la elaboración del Acuerdo Escolar de Convivencia tal como lo establece el Artículo 123 de la Ley de Educación Nacional Nº 26.206/06;
5. Contribuir con la inclusión socioeducativa de niños, niñas, adolescentes y jóvenes no escolarizados en espacios no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plenos;
6. Cooperar para la integración plena de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad, eliminando todo tipo de prejuicio o barreras físicas para facilitar un ámbito de enseñanza aprendizaje basado en la comprensión, la tolerancia y la solidaridad;
7. Colaborar en el abordaje y la gestión de las situaciones complejas relacionadas con la vida escolar que afecten y vulneren los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, recurriendo a la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Relacionadas con la Vida Escolar;

8. Asegurar la escucha activa a todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la institución educativa y a que su opinión sea tenida en cuenta y valorada afectuosamente. En el caso en que alguno de ellos formulase una denuncia, la ausencia de sus padres o representantes legales nunca podrá obstaculizar la recepción de la misma;
9. Propiciar la vinculación interinstitucional con las áreas que se consideren pertinentes, a fin de asegurar la provisión de servicios sociales, psicológicos, psicopedagógicos y médicos que garanticen las condiciones adecuadas para el aprendizaje y bienestar de los y las estudiantes;
10. Colaborar en aquellas instituciones educativas que poseen comedor escolar o provisión de copas de leche, de modo de asegurar el derecho a la alimentación equilibrada, sana, nutritiva, así como a un espacio de comensalidad agradable y en convivencia para todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes;

b) En relación a los procesos de enseñanza aprendizaje:

1. Participar junto a la institución educativa en la instrumentación de dispositivos organizacionales que propicien los procesos de enseñanzas y aprendizajes en el marco de una convivencia democrática y bajo el legítimo consenso de toda la comunidad educativa;
2. Contribuir con el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a los principios y objetivos planteados por el equipo directivo de la institución educativa;
3. Colaborar con la educación a distancia como opción pedagógica y didáctica, donde la relación docente-estudiante se encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, facilitando la estrategia pedagógica integral



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- definida por la institución educativa, utilizando soportes materiales y/o recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los y las estudiantes alcancen los objetivos de la propuesta educativa;
4. Promover la vinculación con distintas organizaciones sociales, para la mejora de los aprendizajes, la producción de conocimientos, el fomento de la creatividad, la expresión artística, la educación física y deportiva;
 5. Promover mejoras, reformas y cambios en todo lo referente a habitabilidad, higiene, seguridad, sanidad, estética y comodidad de los edificios escolares;
 6. Promover el acrecentamiento, mejora y mantenimiento de los bienes escolares;
 7. Articular un trabajo en red con las instituciones de la comunidad, otras instituciones educativas y asociaciones externas a la escuela, orientadas a la coordinación de acciones, emprendimientos conjuntos, obtención de recursos económicos, asistencia técnica e inserción laboral de sus egresados;
 8. Favorecer el uso de las instalaciones escolares para actividades recreativas, expresivas y comunitarias;
 9. Facilitar junto al equipo directivo y docentes, experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los y las estudiantes conocer la cultura provincial y local, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su comuna o ciudad u otras localidades;
 10. Colaborar en la promoción de los principios y valores del cooperativismo y del mutualismo en los procesos de enseñanza, aprendizaje, así como en la capacitación del Consejo de Convivencia Escolar; y
 11. Contribuir al fortalecimiento de las bibliotecas escolares existentes o a su



creación en los establecimientos educativos, mejorando su funcionamiento e implementando planes para la obtención de textos de uso para todos los estudiantes.

ARTÍCULO 8.- Normas para el funcionamiento. El Consejo de convivencia escolar redactará, por acuerdo pleno, su Estatuto de Funcionamiento en el que se establecen las responsabilidades de sus miembros, las normas, valores y acciones que se desarrollarán a lo largo del ciclo lectivo.

ARTÍCULO 9.- Funciones del equipo directivo. El equipo directivo en el Consejo de Convivencia Escolar tiene por funciones:

- a) Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa, según la competencia, conocimiento y responsabilidad de cada uno de sus miembros en la elaboración, construcción de las normas con el fin de lograr una mejor convivencia, en un clima institucional que favorezca la enseñanza y el aprendizaje de todos sin excepción;
- b) Contribuir a la formación de sus miembros, entendiendo que la participación democrática y la convivencia, son valores de la cultura que deben ser construidos a partir de ciertos marcos teóricos acordados institucionalmente y apropiado por toda la comunidad en tanto consenso colectivo;
- c) Fomentar la responsabilidad individual, social y colectiva en todas las acciones del Consejo de Convivencia Escolar promoviendo una comunidad de sujetos autónomos y responsables y una cultura institucional colegiada y democrática;
- d) Privilegiar el diálogo abierto con todos los miembros del Consejo de Convivencia Escolar y de la comunidad toda. La comunicación debe ser clara, simple y con el fin de organizar la convivencia y la participación democrática en base al respeto mutuo y la confianza para un buen clima de enseñanza y



aprendizaje;

e) Propiciar la participación de los equipos socioeducativos para el acompañamiento a la comunidad educativa y al Consejo de Convivencia Escolar ante la prevención y abordaje de situaciones de conflictividad en la institución escolar;

f) Interactuar con todos los poderes del Estado a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El equipo directivo deberá poner en conocimiento a la máxima autoridad ministerial regional correspondiente de cualquier situación de alteración de la convivencia escolar o posible vulneración de los derechos. Los Servicios locales de Promoción y Protección de derechos, en tanto unidades técnicas operativas disponibles en la localidad, tienen la obligación de intervenir en situaciones de urgencia y en todos los casos de amenaza o vulneración de los derechos;

g) Convocar al Consejo de Convivencia Escolar a una reunión ordinaria mensual durante el año calendario lectivo y a reuniones extraordinarias cuando lo consideren necesario; y

h) El equipo directivo tomará nota de las necesidades y acuerdos planteados en el Consejo de Convivencia Escolar. Se podrán llevar adelante esas acciones acordadas con la colaboración y la asignación de tareas entre los miembros del Consejo y la comunidad.

ARTÍCULO 10.- Coordinación territorial de políticas de igualdad educativa para la convivencia escolar. La Autoridad de Aplicación o máxima autoridad ministerial de la región podrán convocar a los Consejos de Convivencia Escolar o a sus representantes a jornadas de trabajo para la coordinación



territorial de acciones, estrategias, experiencias y documentos que permitan una integración y síntesis de las políticas de igualdad educativa en favor de la mejora de la convivencia en las escuelas. Se tendrá especial atención a las necesidades y características de la localidad o la región donde se encuentra la o las instituciones educativas.

CAPÍTULO III

GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN SITUACIONES COMPLEJAS RELACIONADAS CON LA VIDA ESCOLAR

ARTÍCULO 11.- Aprobación Anexo Único. Apruébase como Anexo Único de la presente ley la "Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar".

ARTÍCULO 12.- Vulneración de derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. El personal de los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal, privada, cooperativo o social, cualquier agente o funcionario público o persona que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, en acuerdo con lo establecido en la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar. El equipo directivo deberá prever acciones inmediatas cuando la urgencia del caso así lo amerite bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

ARTÍCULO 13.- Fortalecimiento de las prácticas institucionales. A partir



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de lo establecido en la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar, o en relación al Acuerdo Escolar de Convivencia, la institución educativa podrá llevar adelante líneas de acción institucionales, acuerdos colectivos y distribución de responsabilidades para el abordaje de modo de prevenir y actuar ante situaciones complejas producidas en el contexto escolar. Estas acciones deben promover la igualdad educativa, la inclusión socioeducativa, la integración y la convivencia de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

ARTÍCULO 14.- Participación democrática de la comunidad educativa.

Ante situaciones que alteren la convivencia escolar, la comunidad educativa y el equipo directivo a cargo, cuentan con el apoyo institucional del personal docente, supervisores, del equipo socioeducativo, y de los funcionarios de la Autoridad de Aplicación para conformar un equipo situado, abocado al análisis, deliberación colegiada y acción para restablecer el clima institucional e iniciar un proceso pedagógico de promoción y restitución de los derechos violentados. Cuando la urgencia del caso así lo amerite, el equipo conformado debe resolver en forma expedita, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión.

ARTÍCULO 15.- Responsabilidad de la Autoridad de Aplicación.

En acuerdo con los derechos y garantías que fundamentan y anteceden a la presente ley, la máxima autoridad regional o cualquier agente o funcionario público, o persona que tuviere conocimiento en el ámbito escolar de la vulneración de los derechos de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local. La máxima autoridad regional debe prever acciones inmediatas cuando la urgencia del caso así lo amerita bajo apercibimiento de incurrir en



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

responsabilidad por dicha omisión.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 16.- Afectación presupuestaria. Los gastos que demande la ejecución de la presente ley serán afectados a la partida presupuestaria que fije la Legislatura de la Provincia de Santa Fe en el presupuesto anual asignado a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 17.- Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Educación.

ARTICULO 18.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
DIPUTADA PROVINCIAL

Clara García - Joaquín Blanco - Lionella Cattalini - Erica Hynes
José Garibay - Gisel Mahmud - María Laura Corgniali - Esteban Lenci
Pablo Pinotti - Rosana Bellatti - Nicolás Aimar - Lorena Ulieldín



ANEXO ÚNICO

“GUÍA DE ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EDUCATIVA EN SITUACIONES COMPLEJAS RELACIONADAS CON LA VIDA ESCOLAR”

INTRODUCCIÓN

La inclusión socioeducativa debe ser la meta que guíe cada una de las acciones en La Escuela, entendiendo que para construir una sociedad igualitaria, donde prevalezca la justicia, la igualdad de oportunidades y el resguardo de los Derechos Humanos, es imprescindible que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan pensar, proponer y desarrollar su propio proyecto de vida.

La institución escolar, como unidad pedagógica del sistema educativo, articula la participación de los distintos actores que constituyen la comunidad educativa, y por ello necesita contar con un dispositivo de apoyo y acompañamiento que promueva la creación de redes que fortalezcan la cohesión comunitaria y le provea de herramientas para actuar frente a la diversidad de situaciones que se presenten en el ámbito escolar.

Partimos del reconocimiento de que los conflictos son constitutivos de la trama de relaciones complejas en las cuales se encuentran los sujetos, como así también, las instituciones escolares. Este punto de partida, permite entender la posibilidad de la existencia o emergencia de situaciones de crisis, cuyo abordaje posibilitará promover aprendizajes al asumirlos y trabajarlos desde una perspectiva de Derechos Humanos en la búsqueda de acuerdos para la convivencia.

Ante una situación de crisis en el ámbito escolar, adquiere importancia su abordaje institucional, privilegiando la intervención de los actores del sistema educativo, particularmente: equipos de supervisión, equipos directivos, docentes,



asistentes escolares y equipos socioeducativos regionales, siendo significativas sus acciones en la promoción de los derechos y la prevención de su vulneración en cada una de las prácticas escolares.

La Guía tiene el propósito de brindar a docentes, equipos directivos y de supervisión, orientaciones desde un marco pedagógico y en relación con las propuestas de intervención de otras áreas gubernamentales. Además busca profundizar el carácter pedagógico de las intervenciones en las escuelas, comprendiendo el conflicto como inherente a la vida de las instituciones y en sus dimensiones individual, colectiva y social; profundizar la construcción participativa de Acuerdos Escolares de Convivencia en las escuelas con el objetivo de asegurar la asunción de los derechos y obligaciones de todos los actores de la vida institucional.

Propiciar una política de cuidado de cada estudiante, estableciendo un vínculo asimétrico entre las personas adultas frente al alumnado, que fije límites claros y proteja a niñas, niños y jóvenes que sufren acciones de violencia o vean vulnerados sus derechos.

Pretende contribuir desde el ámbito educativo, al fortalecimiento de los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la provincia, y de las redes locales que trabajan con el mismo objetivo, así como también el cuidado de las personas adultas que participan en la vida cotidiana de las escuelas.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA

Las situaciones problemáticas y los conflictos forman parte de la vida, y ponen dinamismo a las relaciones humanas. El conflicto, en consecuencia, es un emergente natural en las relaciones humanas que se dan en las escuelas. Lo que debe ser evitado es la violencia con la que se pretende manejarlos, enseñando



que hay otra manera de hacerlo. Generar convivencia entendida como el arte y la ciencia de vivir juntos y vivir bien es el método más efectivo de prevenir violencia. En los espacios de convivencia auténtica no hay lugar para la violencia.

La escuela puede prevenir conflictos y lograr el abordaje constructivo de los mismos y de las situaciones problemáticas.

Orientaciones

Lo ideal es prevenir el mayor número de conflictos posibles. El diálogo y, en especial, la escucha activa previenen violencia en los conflictos. Es importante hacer una distinción entre niños, niñas y jóvenes en el abordaje constructivo de conflictos. En los niños y niñas enseñar el buen trato, el reconocimiento del otro como "un legítimo otro" con mis mismos derechos y obligaciones, es la sugerencia central.

En el caso de jóvenes se puede avanzar más y enseñar que hay que hablar hasta entenderse.

Se debe buscar que aprendan por sí mismos a superar situaciones problemáticas y conflictos y promover la reflexión para el cuidado de cada uno y de todos, ayudando a sus compañeros y compañeras.

Todo momento de reunión es oportuno, pero contamos especialmente con programas que dentro de la escuela promueven el buen vivir y la convivencia.

Las comunidades educativas deben intervenir sistemáticamente generando estrategias para una convivencia democrática, no sólo cuando una situación compleja sucede, sino interviniendo activamente en el "antes", "durante" y "después", posibilitando una reflexión colectiva sobre las situaciones que acontecen o impactan en las instituciones. La vida cotidiana de las escuelas está inserta en una trama conformada por variables sociales, políticas, culturales, económicas y geográficas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La intervención institucional requiere el análisis de los problemas en todas sus dimensiones: social, pedagógica, grupal y relacional.

Esto significa:

- Promover lecturas nuevas de las situaciones, integrales, colectivas, superando respuestas lineales.
- Enunciar las dificultades como parte de nuevos problemas para ser pensados y resueltos.
- Evaluar la situación institucional, los recursos existentes, las posibilidades, las redes locales, los sistemas estatales presentes.
- Fortalecer la implementación de los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- Construir estrategias priorizando la intervención pedagógica en un sentido amplio, enmarcada en la inclusión socioeducativa y enunciadas desde el discurso pedagógico, sin centrarse en intervenciones jurídicas, del ámbito de la salud, o de otros ámbitos.
- Construir espacios para la participación responsable del estudiantado en conjunto con toda la comunidad educativa

Sugerencias

- Sostener una actitud de escucha que propicie un espacio para que la/el alumna/o diga cómo se siente, qué le ocurrió y qué necesita. Dado que las agresiones físicas y verbales pueden entenderse como manifestaciones de un conflicto que no logró ser adecuadamente procesado, poner en palabras los sentimientos y pensamientos puede ser una ocasión valiosa para que los/as alumnos/as empiecen a comprender con mayor perspectiva el conflicto.
- Frente a una agresión física, se debe separar a las/os intervinientes, calmarlos, propiciar serenidad en ese momento; y conversar por separado



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

acerca de los hechos una vez que sea posible dialogar con más tranquilidad. En todos los casos, las y los estudiantes deben quedar en compañía de personas adultas.

- Informar y pedir colaboración para disminuir la tensión entre los actores del conflicto.

Es muy importante profundizar y fortalecer el lazo entre las familias y la escuela para la educación de las nuevas generaciones, por lo que resulta clave:

- Convocar a las personas adultas responsables de los/as alumnos/as involucrados/as en el conflicto con el objeto de informarlos acerca de los hechos y acordar una acción inmediata que evite situaciones de riesgo ulteriores.
- Reunirse con cada familia por separado. De ser posible, promover que las personas adultas responsables retiren a las alumnas o alumnos ese día, como una medida de carácter preventivo: es necesario que la familia y la escuela actúen de manera coordinada y colaborativa.
- Elaborar un registro escrito en el que se describen los hechos, sin emitir juicios de valor al describir el episodio, que tanto adultos/as como estudiantes involucrados/as deberán firmar. Allí se dejará establecido que el conflicto se abordará dentro del marco fijado por los Acuerdos de Convivencia Institucionales.

Algunos criterios a tener en cuenta:

- Promover la construcción de vínculos entre todas/os los/as integrantes de la comunidad educativa.
- Tomar el hecho como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento no sólo para los protagonistas, sino para todo el grupo.
- Referirse siempre al marco jurídico vigente a fin de que las medidas aplicadas no vulneren los derechos de niñas, niños, y adolescentes que se



harán pasibles de sanción.

- Resaltar el papel negativo del grupo cuando asume un rol de espectador que alienta la resolución violenta, o cuando decide no intervenir para detener la situación.
- Ser sujetos de derecho es ser sujetos de las normas. La participación activa en el proceso de construcción de las normas favorece su reconocimiento por parte del estudiantado.

PREGUNTAS ORIENTADORAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

- ¿Qué condiciones posibilita la escuela para la circulación de la palabra, el diálogo entre generaciones, la construcción de una autoridad pedagógica democrática?
- ¿Qué condiciones ofrece la escuela para que niños, niñas o adolescentes construyan identificaciones que no generen manifestaciones de maltrato hacia sus compañeras/os?
- ¿Qué condiciones se brindan en la escuela para que alumnas y alumnos puedan allí sentirse valorados en su singularidad por las personas adultas y, a la vez, por sus mismos pares?
- ¿Qué escenas escolares requieren de la intervención de docentes y se deben tener en cuenta en las estrategias de prevención?
- ¿Qué propuestas de acuerdos institucionales se llevan adelante en la comunidad educativa?
- ¿Qué espacio existe para participar en la construcción de los acuerdos?
- ¿Qué discursos y prácticas institucionales posibilitan la toma de posición respecto del rechazo a las acciones violentas; y la empatía y solidaridad respecto de quien sufre alguna agresión?



- ¿Qué dispositivos de inclusión de alumnos y alumnas se ponen en juego en la escuela?
- ¿Qué vínculos con las familias y la comunidad local construye la escuela?
- ¿Hay en la escuela un relevamiento de los organismos del Estado presentes en el municipio/localidad?
- ¿Qué instancias o propuestas ayudan a la formación de estudiantes que puedan ir progresivamente haciéndose cargo de sus obligaciones?

ESQUEMA PARA APLICAR EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Antes

- No minimizar los pedidos de ayuda de alumnos/as para resolver conflictos. Demostrar una actitud activa y de escucha.
- Repensar la vida institucional y los vínculos que allí se dan. Crear en la escuela un "clima de valores" que permita comprender que el verdadero crecimiento se da en el intercambio con los/as otros/as.
- Tener presente el rol de la escuela en la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes sin que se hayan dado situaciones de vulneración de estos derechos.
- Brindar atención a los factores que protegen a niñas, niños, personal docente, asistente escolar y a la institución, frente a este tipo de problemáticas.
- Reflexionar dentro de las instituciones acerca del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia y respecto al ejercicio del rol del adulto en los contextos actuales.
- Reforzar el vínculo docente-estudiante, especialmente en lo referido a la consideración de la niña o del niño como sujeto de derecho y a la



construcción de un vínculo asimétrico en el que la confianza permite al estudiantado encontrar espacios adecuados de diálogo y de ayuda donde acudir cuando lo necesitan.

- El trabajo curricular en torno a los contenidos referidos a los derechos de la infancia y la adolescencia debe resaltar temáticas vinculadas al cuidado del cuerpo, el derecho al buen trato, a la expresión y a ser escuchados en los asuntos que los involucran, entre otros.
- Programar talleres y grupos de reflexión entre integrantes de la comunidad educativa, orientados a las familias, para abordar la problemática de la vulneración de derechos; y revisar en esos espacios, conceptos e ideas presentes en la sociedad que son directa o indirectamente propiciadores de esa vulneración

Durante

- Cualquier persona adulta de la escuela que presencie situaciones de conflicto entre alumnos debe intervenir.
- Deben conocer e interesarse por la situación de vida y social que se está atravesando.
- Es importante que quien haya recibido una agresión encuentre en un adulto la posibilidad de albergar y contener ese momento y que pueda percibir una actitud de empatía, se sienta comprendido/ y tranquilizado/a.
- Observar y escuchar atentamente: la capacidad de ayuda depende de una buena observación y escucha.
- Registrar los sentimientos que genera el conocimiento de este hecho de vulneración.
- Tener mucho cuidado de no estigmatizar a los y las estudiantes ni a sus familias.
- Compartir información con otros y otras docentes para poder pensar a la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

niña o el niño y su contexto familiar en equipo, siempre con el cuidado que implica el respeto a la privacidad.

- Buscar cooperación, en primer lugar, dentro de la institución educativa, para trabajar en equipo.
- Recordar que nuestra responsabilidad como docentes es asumir un rol en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, y que estamos obligados a intervenir no sólo por razones éticas y sociales, sino también legales.

Después

- Involucrar al grupo. No suponer que el problema es solo "de algunos/as", es necesario que el grupo colabore para que no haya malos tratos.
- Convocar a las familias o adultos responsables de las o los estudiantes.
- Proponer espacios de diálogo entre las partes, una vez evaluada la posibilidad del encuentro.
- Generar acuerdos y compromisos para la convivencia posterior.
- Siempre realizar un registro escrito de la situación, detallando las intervenciones realizadas y los acuerdos convenidos.
- Sostener el trabajo en el tiempo. Este tipo de problemáticas requieren un trabajo permanente. El problema no se soluciona mediante una sola intervención: es necesario que la institución acompañe el proceso posterior, tanto del o la estudiante a quien se le han vulnerado sus derechos, como de sus compañeros y compañeras.
- Actuar en red: a través de las articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales se garantiza el abordaje integral de esta compleja problemática.
- Abrir canales de información y espacios de reflexión, formales y confiables, que contrarresten las informaciones "de pasillo", que dan lugar a versiones



distintas. Este marco es el que permitirá diseñar estrategias a nivel institucional.

01- SITUACIONES DE VIOLENCIA

Situaciones que involucran estudiantes y docentes y/o asistentes escolares

De estudiante a docente/asistente escolar

- Contener al docente/asistente escolar que sufrió la agresión y brindarle el apoyo que necesita por la situación que atraviesa.
- Contener al estudiante, poner en palabras la situación. Conversar acerca de lo ocurrido, a nivel grupal e institucional, según corresponda, evitando los detalles y la estigmatización de niñas, niños y adolescentes.
- Convocar a las personas adultas responsables de los/as alumnos/as involucrados/as en el conflicto con el objeto de informarlos acerca de los hechos y acordar una acción inmediata que evite situaciones de riesgo ulteriores.
- Evaluar los pasos a dar junto con la supervisión y los equipos socioeducativos regionales.
- Analizar las medidas educativas que correspondan, según el Acuerdo Escolar de Convivencia en el Nivel secundario o los Acuerdos de Convivencia de cada institución en otros niveles. De docente/asistente escolar a estudiante Rigen en este caso las mismas consideraciones mencionadas en otros apartados en relación con la intervención en los grupos y la importancia de poner en palabras lo acontecido.
- Es fundamental recuperar la centralidad del respeto en la construcción de todos los vínculos.
- Respecto de la actuación con la o el docente, se debe proceder de acuerdo



con las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente, reglamentos generales, decretos 181 y 182 del 2009, entre otros).

- Convocar a las personas adultas responsables de los/as alumnos/as involucrados/as en el conflicto con el objeto de informarlos acerca de los hechos y acordar una acción inmediata que evite situaciones de riesgo ulteriores.
- Evaluar los pasos a dar junto con la supervisión y los equipos socioeducativos regionales.

Situaciones de violencia entre personas adultas (docentes, asistentes escolares, familias)

- El auxilio y la presencia de colegas u otras personas adultas de la institución ayuda a contener o disuadir la situación de violencia. Asimismo, esa presencia permitirá ofrecer testimonio de lo observado.
- Evitar que la persona exaltada o amenazante se encuentre con la otra persona en conflicto.
- Mantener la calma, explicando pacientemente que de ese modo es difícil dialogar y que se buscará dar una respuesta.
- Proponer para otro momento, una entrevista con una autoridad escolar, asegurando que a través del diálogo se puede encaminar la solución del conflicto.
- En caso de no ser posible y de que la persona no logre calmarse, comunicarse con la supervisión y los equipos socioeducativos regionales de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto. Llamar a personal del Ministerio de Seguridad a través de la línea telefónica 911.
- Tratar de mantener la escena lejos de la presencia del alumnado.



- Comunicar lo sucedido a la Supervisión.
- El o la docente o asistente escolar podrá actuar libremente para iniciar las medidas legales que correspondan.

02- CONFLICTOS EN LAS REDES SOCIALES

Las niñas, niños y adolescentes de hoy son "nativos digitales". Desde muy pequeños/as aprenden a manejar las nuevas tecnologías de información y comunicación y a navegar por Internet. Las personas adultas debemos cuidarlos y proteger su integridad como en otros ámbitos y procesos de crecimiento y aprendizaje de la vida. Conocer sus códigos, lenguajes, usos y consumos vinculados al mundo virtual, para poder hablar el mismo idioma y entablar una relación cercana al respecto. Y así, compartir acuerdos, criterios y herramientas acordes a sus edades y autonomía, para que a través de la red puedan disfrutar de sus derechos a la educación, la información, el entretenimiento, el juego, la expresión, la identidad y la propia imagen. Resulta imprescindible que en las redes virtuales se sostengan las mismas pautas de convivencia y cuidado que en las relaciones presenciales. En el caso de las manifestaciones por medio de las redes sociales, la recomendación fundamental que se debe dar a los/as estudiantes es que lo que se dice por chat o se publica en la web puede causar la misma o mayor incomodidad, daño u ofensa que una conversación en presencia del otro. La singularidad del espacio virtual es su proyección en tiempo y espacio, trasciende ampliamente las fronteras y perdura en el tiempo.

Sugerencias

- En lo que se refiere a la cotidianidad de la escuela, las/os docentes podrán habilitar instancias de diálogo e intercambio con los estudiantes para conversar acerca de cómo manejarse en el espacio virtual con el fin de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

aprovechar aquello que las nuevas TIC's ofrecen; pero cuidando también los vínculos. Dar lugar a la voz del estudiantado es uno de los modos de construir espacios de trabajo sin violencia.

- Cuando se advierten señales de posibles situaciones de maltrato en la escuela, internet es otra dimensión que se debe tener en cuenta para conocer qué relaciones están sosteniendo los/as estudiantes en ese plano. Conocer quiere decir estar atentos, escuchar, observar, dialogar, indagar. Esto no significa invadir la privacidad de las y los estudiantes, y en ese sentido, las acciones de los/as docentes deben mantener límites similares a los de la vida presencial.
- En el caso de que una pelea haya ocurrido frente a un grupo, es clave evitar que se transforme en una escena mediática: La difusión de las imágenes de niñas, niños o adolescentes que participan en escenas de violencia se convierte en una vulneración de sus derechos, aunque ellos mismos hayan sido quienes las han difundido. Del mismo modo, pueden también ser vulnerados derechos de las personas adultas. Es imprescindible también dialogar en las escuelas con las familias acerca de la importancia del cuidado de las identidades.
- Es importante informar acerca de la existencia de procedimientos para intervenir en las redes a través de denuncias o bloqueos a grupos o personas

Glosario: se entiende por...

Ciberacoso: cuando un niño, niña o adolescente es atormentado, amenazado, acosado, humillado o avergonzado por un adulto por medio de Internet, medios interactivos, tecnologías digitales o teléfonos móviles.

Ciberbullying: cuando un niño, niña o adolescente es atormentado, amenazado,



acosado, humillado o avergonzado por otro niño, niña o adolescente por medio de Internet, medios interactivos, tecnologías digitales o teléfonos móviles.

Grooming: se llama así a la conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño o, incluso, como preparación para un encuentro.

Sexting: se refiere al envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de teléfonos móviles.

03- DISCRIMINACIÓN U HOSTIGAMIENTO POR ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO

Abordar la discriminación por orientación sexual o identidad de género implica rescatar el significado profundo de convivir en una sociedad y poner en valor la diversidad. Esto contribuye a visibilizar y reconocer de manera positiva la multiplicidad de formas en las que las personas nos manifestamos, pensamos, actuamos y amamos. El sistema educativo y las escuelas desempeñan un rol fundamental en la garantía y ejercicio de derechos regulados por las normativas vigentes en relación con la identidad de género y la educación sexual integral.

Sugerencias

- Trabajar por la valoración positiva de las diferencias.
- Promover la interacción entre compañeros y compañeras, basada en el respeto y la empatía.
- Construir espacios de reflexión en torno al respeto a la diversidad, a la no discriminación y a las categorías con que se nombran.
- Comprender que el momento en que cada chico o chica se manifiesta en relación con su identidad de género o su orientación sexual debe ser



ampliamente respetado y reconocido. También es conveniente trabajar instaurando que la o el estudiante no tiene obligación de comunicar su identidad de género o su orientación sexual si no es su deseo.

- No naturalizar chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, degraden, agredan a las personas por su orientación sexual o identidad de género, interviniendo en la situación para evitar que persista.
- No minimizar el sentimiento de quienes son sujetos de bromas o discriminación. Tener una actitud de escucha y empatía. Es necesario que las personas adultas se comprometan a resolver la situación.
- Respetar el derecho de adolescentes, jóvenes o adultos trans, tal como establece el artículo 12 de la Ley 26.743 de Identidad de Género y las normativas provinciales que permiten la modificación de títulos y trámites administrativos en la jurisdicción; y la adopción de medidas de gestión escolar que garanticen el reconocimiento de la identidad de género autopercebida.

04- MALTRATO INFANTIL

El maltrato infantil refiere a diferentes situaciones generadas por una o varias personas adultas hacia niños, niñas y adolescentes, que perjudican su salud física o psicológica y ponen en riesgo su integridad, y constituyen una grave vulneración de sus derechos.

Según la Organización Mundial de la Salud, se considera maltrato hacia niñas, niños, o adolescentes a "toda forma de agresión físico o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño/a en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En la Argentina el maltrato y el abuso a niñas, niños y jóvenes está penalizado en el marco de la Constitución Nacional, por leyes nacionales y provinciales. Como agentes de la educación, las y los docentes están obligados/as a actuar por razones éticas y legales.

El maltrato infantil puede desarrollarse en contextos privados o públicos, pero siempre es una cuestión de interés público. Se debe intervenir siempre, aún cuando se trata del maltrato que ocurre en el hogar, denominado maltrato familiar o intrafamiliar. En las últimas décadas se han incluido en la clasificación de maltrato infantil, otras formas que ocurren fuera del ámbito familiar, con o sin la participación de integrantes de ese círculo, y que resultan graves vulneraciones de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Este tipo de maltrato conlleva situaciones tales como:

- Lesiones a la identidad.
- Inducción a la delincuencia.
- Explotación laboral.
- Maltrato institucional.

Frente a situaciones de maltrato infantil, es importante la realización de un registro de los hechos y la denuncia correspondiente.

Registro de los hechos

Al terminar la conversación con el/la estudiante, es importante que se efectúe un registro escrito de lo escuchado para evitar que el niño o la niña sea sometido a repetir lo sucedido con el consiguiente dolor que revivirlo le pudiera provocar.

Es decir, se debe evitar revictimizarlo frente a otras personas -director, directora, supervisor, supervisora, etcétera- y también que el relato se tergiverse.



Es necesario que se deje constancia de los datos que puedan ayudar en decisiones futuras. El acta deberá registrar la información sin profundizar en pormenores colaterales, como una medida de precaución tendiente a cuidar el derecho a la intimidad de la alumna o del alumno. Se sugiere registrar palabra por palabra, con exactitud, aquellas que haya manifestado la niña, el niño o adolescente, de manera tal que no se incorporen al registro interpretaciones de quien escribe que puedan modificar los hechos relatados. Si el alumno o la alumna explicita quien es el autor o la autora del hecho, puede mencionarse diciendo algo así como: "El alumno o la alumna dice que"

Acerca de "la denuncia"

El acto de exposición o denuncia -ya sea ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 12.967 o ante estamentos judiciales- tiene como objetivo detener la vulneración de derechos que pudiera estar sufriendo el niño o la niña. Es necesario saber que la exposición o denuncia debe hacerse en forma simultánea ante la autoridad de aplicación de la Ley de Promoción y Protección Integral de Derechos y ante la justicia.

05- SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL O PRESUNCIÓN DE ABUSO

El abuso sexual es una forma de uso excesivo de poder que consiste en la utilización de un niño, una niña o adolescente para satisfacer los deseos sexuales de una persona adulta, que produce connotaciones psicológicas y físicas adversas para quien la padece. Implica el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales que no son capaces de comprender, en las cuales no pueden prestar su consentimiento o que constituyen actividades que violan restricciones sociales. Es importante aclarar que el abuso sexual infantil no implica necesariamente una violación. Existe toda una diversidad de conductas



tales como el hostigamiento, el exhibicionismo, las humillaciones de carácter sexual, las intrusiones en la intimidad, los tocamientos, el hacer partícipes a niños, niñas o adolescentes en prácticas propias de la sexualidad adulta, entre otros.

La Educación Sexual Integral (ESI) se encuentra vinculada con la problemática y muchos de sus propósitos tienden a brindar herramientas para detectarlo y tender puentes que favorezcan la restitución de derechos vulnerados de niños y niñas afectados y del desarrollo de capacidades, recursos personales y de prácticas vinculares libres de coacciones, abusos y desmedros para la salud.

En este sentido desde la perspectiva de la ESI es posible:

- Identificar situaciones que requieren de la ayuda de personas adultas.
- Reconocer interacciones que vulneran los límites o derechos personales.
- Intentar percibir contactos interpersonales que les generan incomodidad o desagrado.
- Discriminar los distintos significados de los secretos y la necesidad de contar aquellos que los hagan sentir mal.
- Cuestionar estilos de vínculos que naturalizan los abusos o los malos tratos.
- Lograr el aprendizaje de capacidades que les permitan expresar emociones, tomar decisiones libres de coacción, resguardar la propia intimidad y la de otros y otras.

Indicios de conductas sexuales explícitas

- **Los dibujos:** se manifiesta en algunos casos, en niñas, niños y jóvenes por medio de dibujos que remarcan los órganos genitales o que representan escenas de carácter sexual, de una manera que no refleja los



intereses comunes de chicos y chicas de esa edad. También cuando se observan comportamientos inapropiados en relación con la edad.

- **La actitud compulsiva o coercitiva en el juego:** los juegos sexuales entre niños y niñas pueden ser manifestaciones de intereses propios de determinada edad y se consideran conductas esperables cuando no adquieren un carácter compulsivo ni coercitivo de una compañera o un compañero respecto de otro u otra. Frente a estas situaciones, se sugiere acompañar a quienes han intervenido, sin estigmatizar ni culpabilizar y recurrir a la supervisión y equipos socioeducativos

06- SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL NOVIAZGO

Se considera violencia o maltrato en el noviazgo, y en todas aquellas formas de vínculo de adolescentes y jóvenes, a todas aquellas conductas que por acción u omisión, implican instalar paulatinamente maniobras de dominación y de control sobre la otra persona. Formas que derivan, como consecuencia, en suprimir derechos y producir daños severos. Las mujeres, las niñas y los niños constituyen la población con mayor nivel de riesgo de sufrir tratos abusivos.

Se puede ubicar el origen del problema de la violencia hacia las mujeres - conceptualizado hoy como violencia de género- en la histórica discriminación que han sufrido y continúan padeciendo ellas en las sociedades que avalan y reproducen culturas basadas en la inequidad entre mujeres y varones. Las escuelas tienen la posibilidad de cumplir un rol muy valioso en esta problemática, orientando sus contenidos y sus prácticas hacia una educación para la igualdad, la conciencia crítica, la autoafirmación personal y el respeto de los derechos personales y colectivos, teniendo en cuenta que la violencia repercute tanto en quienes son sus testigos como en los ámbitos cercanos de relación. Educar para la igualdad y para la convivencia respetuosa implica enseñar a reconocer las



situaciones de violencia, habilitar en las escuelas tiempos, encuentros, ocasiones oportunas para hablar también acerca de lo que se siente; opinar sobre aquello de lo que no se habla, quitando el velo a lo que está oculto y hace daño, ayudando a pensar y reflexionar en torno a las formas y creencias que circulan en el propio hogar y en el entorno social y que se han naturalizado. Poner en cuestión diferentes estilos de vinculación que se hacen presentes en las relaciones de pareja e identificar los procesos que intervienen en su generación, puede ayudar a visualizarlos como modos aprendidos de interacción, posibles de ser modificados.

Sugerencias

- Dialogar con la/el estudiante afectada, brindando espacios de escucha, habilitar la intervención de profesionales de equipos de apoyo y orientación (equipos socioeducativos), en caso de ser posible.
- Facilitar el acompañamiento de algún adulto responsable que pueda brindar contención y ayudar a la afectada a tomar las decisiones para que cese el maltrato.

07- TRATA DE PERSONAS

De acuerdo con la ley 26.464/2008 y su modificatoria ley 26.842/2012, se define el delito de trata de personas como *"el ofrecimiento, la captación, el traslado, recepción o acogida de personas con fines de explotación, ya sea dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países [...]". El supuesto consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituye en ningún caso causa de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores"*.

En el marco de esta ley se entiende por explotación: reducir o mantener a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

una persona en condiciones de servidumbre o esclavitud; obligar a realizar trabajos o servicios forzados; forzar al matrimonio o a cualquier unión de hecho; promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena, la pornografía infantil, y la extracción forzada o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Esta problemática que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes, debe ser abordada en las escuelas, con miras a trabajar factores de autoprotección. La escuela es un espacio propicio para analizar todas las dimensiones implicadas en este delito, y desarrollar un pensamiento crítico que interroge los supuestos subyacentes en los discursos y prácticas sociales que sostienen la trata. Poder reflexionar acerca de las formas de explotación sexual y la trata implica poner en entredicho también una cierta mirada sobre la sexualidad y el lugar de las mujeres, de los varones, de sus cuerpos y de las relaciones de poder que existen en nuestra sociedad. Actuar para la protección, la prevención, la identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada es, sin duda, una responsabilidad que involucra a las escuelas. Por ello, se considera necesario fomentar instancias de participación activa con los estudiantes, sus familias y la comunidad, donde se pueda poner en discusión esta problemática, a fin de sensibilizar a la sociedad y canalizar la acción hacia las vías institucionales que correspondan. Como primer paso, es necesario contar con información específica acerca del tema de la trata de personas con el propósito de conocer sus alcances y sus dramáticas consecuencias para el bienestar y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

08- EXTRAVÍO DE PERSONAS

La escuela forma parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y en este sentido puede colaborar, desde su especificidad, con la búsqueda de personas. Teniendo en cuenta que



muchas veces se tiende a distribuir fotografías a través de las redes sociales, se debe ser muy cuidadoso con este accionar.

Lo adecuado es atenerse a las indicaciones de la institución u organismo que se ocupa de la investigación.

Podemos señalar que algunos de los motivos de extravío de niños, niñas y adolescentes pueden ser:

- Vivir situaciones de maltrato intrafamiliar.
- Bajo rendimiento escolar y temor a las respuestas que puede recibir en el hogar.
- Extravío propiamente dicho (perderse camino a la escuela, al hogar, etcétera).
- Ser víctima de vulneración de derechos en relación con la trata de personas o el tráfico de niñas, niños y jóvenes.
- Sustracción parental, cuando uno de los progenitores se lleva al menor, sin dar información al otro ni a los demás miembros de la familia.

Sugerencias

- Acompañar a la familia, participar en la búsqueda, orientar en la forma de realizar la denuncia; y en lo que se refiere a las instituciones que pueden colaborar.
- Acompañar a los grupos, a los amigos y las amigas más cercanos del niño/a, adolescente extraviado/da a poner en palabras la situación. Ayudarlos a expresar cómo se sienten, darles un lugar para que puedan trabajar la angustia que les genera a ellas y ellos la situación.
- Tranquilizar a las familias de la comunidad y pedirles que las informaciones se concentren en una persona de la escuela, para evitar que circulen rumores y opiniones que puedan confundir la investigación.
- Solicitar a compañeros y compañeras de la persona extraviada que



colaboren con información, advirtiéndoles que está en juego el cuidado del prójimo, que no se trata de sancionar sino de cuidar y proteger.

- Realizar un trabajo institucional, tanto en la intervención grupal al inicio de la situación, como luego de que la persona haya sido encontrada.

09- INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO

Es posible que el espacio escolar sea escenario donde niños, niñas, jóvenes y personas adultas expresen, sus padecimientos, mediante situaciones de autoagresión, que pueden derivar en el intento de suicidio o en el suicidio. Los estudios e investigaciones advierten que el período vital de la adolescencia es particularmente sensible a los intensos cambios subjetivos y relacionales -que se suceden en esta etapa de la vida- y a la necesidad de construir y de reconfigurar la propia identidad. Es posible, entonces, que se presenten con frecuencia las ideas de muerte, de dejar de ser, abandonando la identidad infantil. Es necesario señalar que este modo de atravesar el crecimiento está acompañado por un contexto social que lo hace posible o no. Las instituciones sociales -y entre ellas, particularmente la escuela- tienen un trabajo fundamental y fundante para realizar con niños, niñas y adolescentes que es el de sostener, acompañar, escuchar, hacer lugar y permitir el despliegue de proyectos vitales. A la vez, la escuela debe establecer los límites necesarios para ayudar a las y los adolescentes a constituirse y vivir junto a otros y otras. Es importante generar condiciones para que la escuela ayude a considerar y desarrollar, en chicos y chicas, el cuidado de sí mismos y de los otros, con el propósito de atender situaciones singulares de alto sufrimiento psíquico, entre ellas, el suicidio adolescente. Se requiere el trabajo de los equipos de orientación escolar en el acompañamiento, orientación y asesoramiento de las escuelas en general, tanto a personal directivo como docente, alumnado y sus familias, ante situaciones



específicas.

Frente a la posibilidad de que se presente un intento de suicidio en una escuela, se dará inmediata intervención al servicio de salud (línea 107) y a la familia o adulto responsable.

10- SOSPECHA O PRESENCIA DE ARMAS EN LA ESCUELA

Armas de fuego

La escuela siempre debe trabajar las situaciones desde una perspectiva del cuidado de niñas, niños y adolescentes. Para nuestros marcos legales en temas de derechos, un niño, una niña o adolescente que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad, esto implica un riesgo para él o ella y los demás; por lo tanto, es imprescindible la intervención adulta. Las autoridades de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cada jurisdicción son organismos gubernamentales cuya intervención es importante en este tipo de conflicto, porque garantizan el abordaje desde una perspectiva del derecho de la infancia

Sugerencias

Cuando se sospecha que una alumna o un alumno tiene un arma de fuego en la escuela:

- Hay que convocar a la dirección u otro espacio que no le permita el contacto con el resto del alumnado; siempre debe estar acompañado por más de una persona adulta y es importante que ella sea elegida por su capacidad de brindar confianza y "sostener" a las y los jóvenes. Paralelamente, es necesario convocar de inmediato a la familia (o referente adulto).
- Con respecto a las pertenencias del estudiante -como puede ser la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

mochila- se debe evaluar si es conveniente que las lleve en ese momento o se las alcance luego una persona adulta, ya sea docente, preceptor o preceptora.

- Mientras llegan la familia y los equipos convocados, se sugiere conversar con la o el estudiante. El tema no debe ser planteado como un delito, sino como una preocupación del plantel de la escuela acerca de la portación de armas y el riesgo que implica para él o ella y el resto de la institución. El estudiante deberá percibir por parte de las personas adultas una actitud de cuidado hacia él o ella, sus compañeros y compañeras; y nunca un enjuiciamiento sobre su persona.
- La pertenencia -bolso, mochila, etc.- en la que supuestamente porte el arma deberá ser abierta por la familia de la o el joven, en presencia de adultos. En caso de que, en efecto, posea un arma de fuego será la fuerza pública correspondiente la que deberá retirar el arma de la escuela.

Cuando un estudiante muestra el arma de fuego a un docente:

- Considerar a todas las armas como si estuvieran siempre cargadas.
- Intentar convencer a la o el estudiante de que apunte el arma hacia un mueble de madera o piso de madera, una mochila con libros, para sacar de la trayectoria de un posible disparo a alumnos o profesores.
- Pedirle que saque el dedo del gatillo. Sugerirle que deje el arma sobre una superficie horizontal, de donde no pueda caerse.
- Recién en ese momento se puede evacuar el aula o retirar al o la estudiante y llamar a la familia u otro adulto responsable.

Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Definir qué es un arma blanca resulta complejo, porque varios útiles escolares que son requeridos a los/as alumnos/as por sus docentes -tijeras, punzones, compases, trinchetas -pueden transformarse en elementos que hagan daño. Por esta razón, siempre es importante, desde el hacer docente, enseñar a las y los estudiantes a usar estos útiles en relación con el cuidado propio y para con los otros

Es importante que cada institución defina qué elementos las y los estudiantes pueden llevar a la escuela y cuáles no -como un cuchillo o una sevillana-, aunque no las utilicen. Es necesario concientizar al estudiantado acerca de que algunos elementos que son en su función herramientas de trabajo NO deben utilizarse para hacer bromas.

RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

El modo en que se presenta la información a través de los medios de comunicación es importante para salvaguardar y proteger a los niños, niñas y adolescentes. En algunos casos, la forma de presentar la información vulnera los derechos de las personas involucradas y no ayuda a la comprensión del fenómeno, esto es, no se plantea aquí no vincularse con los medios de comunicación, sino hacerlo con expreso cuidado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. En algunas oportunidades, el vínculo con los medios propicia el prejuicio de un fenómeno, refuerza la circulación de rumores y adjudica responsabilidades sin la investigación adecuada. Son muchas las situaciones en que se produce la revictimización de niñas, niños y adolescentes frente a la reiteración permanente del problema y sus consecuencias por parte de los medios. Se sugiere que en situaciones complejas con repercusión mediática, cuando los periodistas llegan a las escuelas buscando declaraciones de



docentes, autoridades o incluso alumnas, alumnos o madres y padres, la escuela se comunique con las autoridades jurisdiccionales

Sugerencias

- Es importante realizar una reunión entre las personas adultas de la institución a fin de acordar cómo y qué se va a comunicar y para elegir a una única persona como interlocutora frente a los medios.
- En forma breve y clara, informar acerca de los pasos realizados en función de la resolución del problema y las gestiones con personas y organismos que hubieran intervenido.
- No realizar análisis prematuros.
- No difundir la identidad de las personas involucradas en la situación y evitar el contacto de la prensa con ellas para proteger su identidad y privacidad.
- Evitar la revictimización de niñas, niños, adolescentes y personas adultas. Puede darse que, sin intencionalidad, se exponga a una doble victimización, sin advertir que están exponiendo a las personas involucradas.
- No juzgar ni emitir resoluciones hasta tanto avance la investigación en torno a los hechos.
- Solicitar tanto al personal de la escuela como a las familias que respeten este procedimiento, a fin de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes y de obtener la tranquilidad necesaria para actuar en forma adecuada y resolver la situación.



FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente

La historia de la educación argentina presenta dos hitos memorables en los que la escuela es el objeto de la intervención directa del Estado. El primero de ellos comienza a finales del siglo XIX, cuando el discurso pedagógico normalizador adquiere una síntesis histórica en la consigna de Domingo Faustino Sarmiento, "*educar al soberano*". Años más tarde, en 1884 y bajo la presidencia de Julio Argentino Roca, ese ideal se corporiza en la ley 1.420, que legisla para una educación común, obligatoria, gratuita y laica. A inicios del siglo XX la escuela abrió sus puertas a niños y niñas de 6 a 14 años, bajo un mandato homogeneizador, que dejó de lado sus propios repertorios culturales, erradicando la diversidad en pos de la ciudadanía. Transcurrido el siglo XX y en su última década, el desfinanciamiento, la descentralización y las privatizaciones, bajo la lógica del mercado, afectaron a la educación pública en un proceso de globalización inédito.

La Argentina vivió una fenomenal crisis social en el año 2001 que expulsó a miles de argentinos y argentinas a condiciones de extrema pobreza. "*Que se vayan todos*" fue la consigna síntesis de la época. Un profundo sentido de la desigualdad y disgregación del tejido social generaron un estado de anomia y ausencia de derechos básicos que se evidenció en la creciente pérdida de empleos, la consecuente frustración para los adultos y por lo tanto, cada vez más hijos e hijas alimentándose en los comedores escolares en toda la Argentina. La ley Federal de Educación y sus consecuencias llegaron a su fin con el inicio de un proceso político reparador, devolviendo la centralidad del Estado en el gobierno de la educación argentina.

La sanción de la Ley Nacional de Educación Nº 26.206 en el año 2006 se constituyó en el otro hito histórico y político, planteando un nuevo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

paradigma educativo como respuesta a la exclusión y la desigualdad. La educación y el conocimiento pasan a ser considerados un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado. Se comienza a pensar en una escuela que reconoce a niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho, con voz propia y la obligación de ser escuchados. Se establece la escolaridad obligatoria, desde el nivel inicial y hasta la finalización de la educación secundaria y aparece en forma contundente la idea de la inclusión socioeducativa entre otras políticas de Estado.

Los magros índices en el egreso de la escuela secundaria, son el reflejo de desigualdades culturales, sociales y económicas que afectan las condiciones de escolarización de los y las estudiantes y que históricamente habrían significado la expulsión de esos sectores populares y vulnerables de la educación pública y gratuita. La posibilidad de educar al soberano se retoma por imperiosa necesidad un siglo más tarde bajo el concepto de la inclusión socioeducativa y la extensión de la obligatoriedad en la educación secundaria.

A fin de reforzar la mayor centralidad del Estado en la gestión educativa, se sancionan un conjunto de leyes adicionales que, como señales del giro ideológico-político, se orientaron a subsanar algunos problemas que habían dejado las reformas educativas de la década de los noventa.

Tal fue el caso de la educación técnico profesional y su presupuesto, la formación profesional, la capacitación laboral, la educación para adultos y la educación superior. Como bien señaló Senén González (2008): *"podría decirse que se volvió a pensar la educación desde el reconocimiento de su naturaleza política, desplazando así la impronta técnica como pretensión de eficacia, y la despolitización como garantía de la eficiencia"* que sustentaban las políticas anteriores.

El marco jurídico que se inicia con la Ley de Educación



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nacional N° 26.206/06 y de todas las sucesivas leyes que reconocen a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos, otras leyes que los regulan y amplían, implica, en todas ellas, la participación e intervención directa del Estado y su calidad de garante. En otros términos, se asistió a un proceso de repolitización de las políticas sociales y educativas.

Así ocurrió en la provincia de Santa Fe durante 12 años en la gestión social y educativa del Frente Progresista Cívico y Social. Tres gobiernos se sucedieron desde el año 2007 hasta el año 2019, donde se desarrollaron un conjunto de herramientas, planes, programas y proyectos ministeriales que modelaron profundos procesos inclusivos y cuyos resultados están documentados en los anuarios estadísticos del Ministerio de Educación. El Plan Vuelvo a Estudiar, el Vuelvo a Estudiar Virtual, el Nueva Oportunidad, el Programa Secundario Completo, Lazos, Tramas Digitales, Libreta digital, De Esi se Habla, Santa Fe Vincula, y otros tantos, delinearon acciones socioeducativas y pedagógicas como herramientas de fuerte intervención del Estado provincial en pos de una escuela capaz de transformar la sociedad de su entorno. Así se pensó, desde el Estado provincial, la escuela como una institución social que, junto a la calidad educativa y a la inclusión socioeducativa se transformaron en el horizonte de todas nuestras políticas de Estado.

En la actualidad, la gran mayoría de las políticas compensatorias, de inclusión socioeducativa, políticas sociales que sostienen, contienen a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la escuela, o que resguardan su condición de sujeto de derechos, han desaparecido. Los niveles de vulneración de la población escolar santafesina se han agravado dramáticamente. La pobreza, un flagelo creciente en la Argentina, ha mostrado cifras dolorosas y en continuo crecimiento. Según el INDEC, en su informe del segundo semestre del año 2020, el 57,7 % de los menores de 14 años viven en la pobreza. A este dato



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

le agregamos que, por razones atribuibles a la pandemia y según el Ministerio de Educación nacional, cerca de 1.000.000 de niños, niñas y jóvenes han abandonado su educación. Esta matriz social de pobreza y vulnerabilidad, condiciona severamente la vida de los y las estudiantes, ofreciéndoles un margen muy limitado para su desarrollo y crecimiento y generalmente escasas herramientas intelectuales para reflexionar y lograr un proyecto de vida emancipador.

La escuela no puede ser ajena a esta crisis que apenas describimos con algunos indicadores. La verdadera crisis está en la huella que deja en cada niño, niña, adolescente o joven, en los efectos subjetivos de la desafiliación que estas condiciones de vida generan y en la fragmentación de la vida social compartida. Por esto, es fundamental el papel de la escuela para cambiar esta realidad desde el Estado provincial.

La implementación de políticas de promoción de la convivencia y la igualdad educativa, deberán asegurar nuevamente las condiciones necesarias para la inclusión, el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos los y las estudiantes en todos los niveles y modalidades de la educación, pero fundamentalmente en aquellos obligatorios.

Por todo lo expresado, presentamos este proyecto de ley que sintetiza y articula, por primera vez en la educación santafesina, la protección integral de todo el conjunto de derechos que asisten a niños, niñas, adolescente y jóvenes en el ámbito de la institución escolar con la participación democrática de toda la comunidad educativa como garante, tal como se establece en el plexo de leyes que anteceden y fundamentan el presente proyecto.

Se trata de construir desde la escuela una representación social transformadora, basada en la democracia participativa, en la igualdad, en el respeto por los derechos y capaz de producir una alternativa de vida para los hijos e hijas que supere las determinaciones sociales de la pobreza, las



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

violencias, la discriminación y la exclusión.

Dos ejes fundamentales atraviesan el cuerpo articulado del presente proyecto de ley.

El primero de ellos, bajo el título **Fortalecimiento de las prácticas institucionales para la convivencia**, trata de plantear un conjunto de valores y acciones para fortalecer, mejorar y garantizar la convivencia en las escuelas. Consideramos de suma importancia promover la idea de la igualdad educativa, en tanto concepto marco institucional para lograr una convivencia basada en el respeto, la solidaridad, el afecto y que consecuentemente promueva un clima apropiado de enseñanza y aprendizaje. Para preservar la igualdad en la cotidianeidad escolar, será necesario atender y erradicar situaciones de cualquier tipo de violencias, injusticia, marginación, estigmatización, sometimiento, hostigamiento y otras formas de opresión o discriminación, derivadas de factores socioeconómicos, culturales, geográficos, étnicos, de género o de cualquier otra índole, que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación. Para esto hemos construido una herramienta que ponemos a disposición en el presente proyecto de ley, que recaba experiencias de la vida escolar de más de 10 años de trabajo. Se trata de la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar. La misma describe objetivamente el entramado de situaciones conflictivas que afectan la convivencia en las escuelas. Situaciones sociales emergentes propias de las relaciones humanas que impactan en la vida escolar y que son necesarias de atender en el marco institucional con un procedimiento claro y sencillo. Esta Guía fue estructurada como síntesis de un trabajo conjunto con todas las jurisdicciones y acordada en el Consejo Federal de Educación mediante la Resolución Nº 217 en el año 2014. Su fin último es brindar herramientas a docentes, equipo directivo, supervisores, equipos socioeducativos y a toda la



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

comunidad, para profundizar el carácter pedagógico de las intervenciones en la escuela, comprendiendo al conflicto como inherente a la vida de las instituciones escolares y en todas sus dimensiones individual, social y colectiva.

El segundo eje que proponemos es el de la **Participación democrática de la comunidad educativa**. Confiamos que la comunidad organizada institucionalmente en la vida escolar puede ser garante, junto al Estado provincial, del derecho a la educación y de todos los derechos que asisten a niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es necesario construir, desde la escuela, una cultura que desnaturalice y trabaje para eliminar las brechas de la desigualdad y sus determinantes. Por este motivo proponemos que la institución educativa pueda llevar adelante líneas de acción, criterios normativos institucionales, acuerdos colectivos y distribución de responsabilidades para los y las diferentes actores de modo de prevenir y obrar ante situaciones complejas que alteren la convivencia o vulneren los derechos de los y las estudiantes. Para ello proponemos la creación del Consejo Escolar, en cada institución educativa, como organismo colegiado, democrático, plural, abierto a toda la comunidad educativa y representativo de los distintos actores que la componen. Este Consejo tendrá importantes funciones que contribuirán al desarrollo de un adecuado clima institucional y a garantizar el derecho a la educación. Tendrá participación activa en la implementación de la práctica educativa, por ejemplo, en el diseño, desarrollo y ejecución del Proyecto Educativo Institucional de acuerdo a los principios y objetivos planteados por el equipo directivo de la institución.

El sostenimiento de las trayectorias educativas, el apoyo y colaboración en la educación a distancia, tan importante en los tiempos de pandemia que estamos viviendo, asistiendo a los y las estudiantes más desfavorecidos de modo de evitar la deserción y el desgranamiento escolar. El



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Consejo Escolar podrá cooperar en la integración de niños o niñas o jóvenes con discapacidad, en desarrollo de espacios para bibliotecas o diferentes propuestas como resultado del acuerdo y consenso de todas las partes que lo componen.

Otro aspecto a destacar entre las funciones del Consejo Escolar es la participación efectiva en la protección integral de todo el conjunto de derechos que asisten a niños, niñas, adolescente y jóvenes en el ámbito de la institución educativa. El abordaje de la conflictividad social y las situaciones de vulneración, constituyen un proceso institucional, organizado y objetivo. Cuando se altera la convivencia escolar, el Consejo podrá colaborar en el abordaje y la gestión de las situaciones complejas, recurriendo a la Guía de Orientaciones para la Intervención Educativa en Situaciones Complejas Relacionadas con la Vida Escolar. En ese caso, el Consejo Escolar y el equipo directivo a cargo, cuentan con el apoyo institucional de los y las docentes, supervisores, del equipo socioeducativo, y de los miembros funcionarios de la Delegación Regional del Ministerio de Educación de la provincia, para conformar un equipo situado, abocado al análisis, deliberación colegiada y acción para restablecer el clima institucional e iniciar un proceso pedagógico de promoción y restitución de los derechos violentados. De igual modo, el Consejo Escolar podrá participar en el desarrollo del Acuerdo Escolar de Convivencia que, habiendo sustituido las acciones disciplinarias, al día de hoy constituyen una herramienta para lograr una cultura del diálogo, el acuerdo, el valor de la palabra y de los actos y para la resolución de los conflictos interpersonales.

Es importante que los y las estudiantes incorporen el valor de las normas y la participación democrática como parte del proceso de aprendizaje, fomentando la responsabilidad en su dimensión individual y colectiva, y la posibilidad de vivir respetuosamente en la diversidad pero a la vez en un orden institucional.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

La presente ley es una síntesis que articula y garantiza junto a la comunidad educativa, y con otras instituciones del Estado, la protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes dentro de la institución escolar, preservando la tarea educativa de los y las docentes, del equipo directivo y de los y las supervisores. Creemos que esta ley es un aporte necesario y un gran desafío para construir el sentido de la igualdad en una sociedad diversa y respetuosa de las diferencias.

Por todo lo expresado solicito a mis pares, Diputadas y Diputados su acompañamiento al presente proyecto.

**Dra. CLAUDIA E. BALAGUÉ
DIPUTADA PROVINCIAL**

Clara García - Joaquín Blanco - Lionella Cattalini - Erica Hynes
José Garibay - Gisel Mahmud - María Laura Corgniali - Esteban Lenci
Pablo Pinotti - Rosana Bellatti - Nicolás Aimar - Lorena Ulieldín